

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30739

Ref. Expediente N° NC2021/0011643

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de septiembre de 2021 con el N° NC2021/0011643, por UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO FIJADOR DE TUBOS ENDOTRAQUEALES".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 990 el 7 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 117 de 7 de enero de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0011643 del 12 de marzo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo fijador para tubos endotraqueales, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US5806516, en que este presenta además una protuberancia que sobresale de la abertura, dicha protuberancia sobresale de la superficie interior, en donde la protuberancia tiene al menos una primera sección de protuberancia y una segunda sección de protuberancia, donde la primera sección de protuberancia y la segunda sección de protuberancia corresponden a secciones longitudinales de un arco oclusal; y donde el elemento de

Ref. Expediente N° NC2021/0011643

sujeción tiene una primera y segunda cara de empalme configuradas para soportar la superficie de un tubo endotraqueal, en donde entre la primera cara de empalme y una primera sección de protuberancia se forma el primer espacio, y entre la segunda cara de empalme y una segunda sección de protuberancia se forma el segundo espacio; donde el elemento de sujeción está configurado para fijar la posición del tubo endotraqueal aprisionándolo entre el elemento de sujeción y la protuberancia en el primer o en el segundo espacio.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico consiste en que evita que exista un punto de pivote en el evento de una mordida, evitando que se produzcan lesiones en el paciente como fracturas, dislocaciones, lesiones en lengua y carrillo, trastornos de la articulación temporomandibular, y combinaciones de los mismos, así como daño en la estructura del tubo endotraqueal y accidentes por mordedura en el personal asistencial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO FIJADOR DE TUBOS ENDOTRAQUEALES”

Clasificación IPC: A61M 16/04, A61M 16/00, A61M 39/02.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0011643 el 12 de marzo de 2025.

Titular(es): UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

Dirección(es): AVENIDA CARACAS N° 37 63, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Saulo Andrés OLARTE BURITICA, Sandra Patricia REYES ORTIZ, Yaddy Alexandra CAGUA ARDILA, Nancy Giovanna COCUNUBO COCUNUBO, Andrés Gustavo MORENO ROJAS.

Vigente desde: 2 de septiembre de 2021

Hasta: 2 de septiembre de 2041.

Ref. Expediente N° NC2021/0011643

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.05.22
12:04:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.